

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

<b>Sección</b>	<b>Campo</b>	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	CNSF-11-003-B
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Aceptación, Designación, Desautorización y Sustitución de Usuarios al Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento SNOR.
	*Nombre ciudadano del trámite	Desautorización y sustitución de responsables para el uso del Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento (SNOR)
	Nombre de la modalidad (si existe)	Modalidad B) Desautorización de responsables para proporcionar información y documentación, así como para sólo lectura en el Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento y sustitución a los usuarios del mismo.
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<b>Circular Única de Seguros y Fianzas (con sus Anexos)</b> Disposiciones 39.5.3 y 39.5.4
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos.
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando las instituciones y sociedades mutualistas de seguros soliciten desautorización y sustitución de personas responsables de proporcionar información y documentación, así como para sólo lectura en la utilización del Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento (SNOR) por conducto del Director General o equivalente.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, por conducto de su director general o equivalente, o de directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la de aquél
	* Descripción Ciudadana	Este trámite te permite como Institución y Sociedad Mutualista de Seguros solicitar desautorización y sustitución de los usuarios responsables para en uso el Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento (SNOR)
	¿Qué efectos tendría la eliminación de éste trámite?	Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no podrían atender con celeridad los requerimientos formulados por las autoridades competentes.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	1. Reemplazar usuarios para utilizar el SNOR. 2. Denegar autorización a usuarios para utilizar el SNOR.
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	César José
	* Apellido paterno	Romero
	* Apellido materno	Cuevas
	* Cargo	Director Contencioso
	* Correo electrónico	cromero@cnsf.gob.mx
	* Teléfono	55 5724-7569
	Teléfono adicional	
<b>Canales de atención</b>	*Nivel de digitalización	Nivel 1
	100% Digitalizado	

	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<b>Circular Única de Seguros y Fianzas (con sus Anexos)</b> Disposición 39.5.3 y 30.5.4
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	1. Presenta escrito ante la CNSF (oficialía de partes) desautorizando usuarios responsables de proporcionar información y documentación, así como para sólo lectura suscrito por el Director General o equivalente. 2. Presenta escrito ante la CNSF (oficialía de partes) sustituyendo a las personas previamente autorizadas como responsables de proporcionar información y documentación así como para sólo lectura suscrito por el Director General o equivalente.
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	1 a 180 días
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	<b>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas</b> Artículo 6, Párrafo Primero
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	10 a 90 días Hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<b>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,</b> Párrafo Segundo, Artículo 6
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	1 a 180 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Registro
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	Es necesario que los designados cumplan con los requisitos previstos en el Título 39, capítulo 39.5, disposiciones 39.5.3 y 39.5.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	El trámite es gratuito.
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	0
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	0
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	0
	* Más información	No aplica
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Compañías de Fianzas, Seguros y Pensiones.
	* Proceso económico	Seguros, Fianzas, Pensiones.
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica

	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	0
	* Longitud	0
	* Peticiones diarias	Todo el año
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Autorizaciones Administrativas.
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorizaciones Administrativas.
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	Si
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Este trámite es gratuito.
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	1.-Escrito libre con base en el Anexo 39.5.3-a. Sustitución de responsables para proporcionar información y documentación. Original <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75155/ANEXO_39.5.3-a.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75155/ANEXO_39.5.3-a.pdf</a> 2. Desautorización de responsables para proporción de la información y documentación con base en el anexo 39.5.3-b. Original <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75146/ANEXO_39.5.3-b.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75146/ANEXO_39.5.3-b.pdf</a>

		<p>3.- Sustitución de personas para acceder al apartado electrónico en el SNOR con base al anexo 39.5.4.a  <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75147/ANEXO_39.5.4-a.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75147/ANEXO_39.5.4-a.pdf</a></p> <p>4. Desautorización de responsables para usuarios de solo lectura con base en el anexo 39.5.4-b original  <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75149/ANEXO_39.5.4-b.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75149/ANEXO_39.5.4-b.pdf</a></p>
	Observaciones respecto a los documentos	<p>Los escritos deberán ser suscritos por el director general o equivalente, o por directivos de la Institución y Sociedad Mutualista que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general o equivalente, acompañando, en el caso de directivos de las Instituciones que ocupen cargos con la segunda jerarquía inferior a la de director general o equivalente y en los casos del director general o equivalente de las Sociedades Mutualistas y directivos de las dos jerarquías inferiores a la de aquél, si no acreditaron previamente sus facultades, el testimonio notarial o la copia certificada del documento que acredite su poder o representación legal.</p> <p>Los escritos ajustados a los formatos que se señalan en los Anexos 39.5.2-b y 39.5.3-a indicados en el primer párrafo de esta Disposición, también deberán acompañarse del testimonio notarial o de la copia certificada del documento que acredite el poder o representación legal de la persona designada o de la persona sustituyente, así como de copia certificada íntegra y legible, en el caso de mexicanos, de la credencial para votar vigente que les haya expedido la autoridad electoral competente o de otro documento de identificación oficial vigente expedido por autoridad competente y, en el caso de extranjeros, de la tarjeta de residencia permanente o temporal vigente, con fotografía, que acredite su condición de estancia en el país, en atención a su actividad, expedida por el Instituto Nacional de Migración.</p>
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<b>Circular Única de Seguros y Fianzas (con sus Anexos)</b> Título 39, Capítulo 39.5. Disposición 39.5.3 y 39.5.4.
	Formato:	Escrito Libre
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados : (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	Los escritos en papel con membrete de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros para la desautorización y sustitución de usuarios responsables de proporcionar información y documentación, así como para sólo lectura deberán estar ajustados a los formatos señalados en los Anexos 39.5.3-a, 39.5.3-b, 39.5.4-a y 39.5.4-b referidos en la Circular Única de Seguros y Fianzas. Los Anexos deberán acompañarse de los documentos que señala la propia normativa.
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Correo electrónico
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	No aplica
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	2

Oficinas agregadas	Oficinas	Oficialía de Partes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Calle Fernando Villalpando, No. 18, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. <a href="http://www.gob.mx/cnsf/documentos/nuestras-oficinas">http://www.gob.mx/cnsf/documentos/nuestras-oficinas</a>
	Tipo de Ficta	Negativa. Si al término del plazo máximo la CNSF no ha notificado por correo electrónico el alta de los usuarios para la utilización del SNOR, se entenderá que el representante legal no acreditó su personalidad y en consecuencia aplica la negativa ficta.
	Fundamento jurídico de Ficta	<b>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas</b> Artículo 6, Párrafo Primero
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica